

Proceso. NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
Radicado: 500013110002-2019-00505-00
CGP: 5 de agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de enero de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 del CGP, se tiene por contestada la misma.

Téngase por notificada de la demanda a las representantes del ICBF y Ministerio Público.

Que por secretaría se corra el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la señora ERIKA AMPUDIA VASQUEZ, a través de apoderado.

Se reconoce al abogado EDUARDO GAITAN ESCOBAR, en calidad de apoderado de la demandada ERIKA AMPUDIA VASQUEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

Proceso: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
Radicado: 500013110002-2019-00505-00
CGP: 5 de agosto de 2021

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

5730a54246e1d2524bd475703972f8441ade97d592fad4757f1469a4b91a4662

Documento generado en 03/02/2021 07:32:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**